



BOLETÍN TRIBUTARIO - 061/20

NORMATIVA DIAN - DISTRITAL

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- TRÁMITE Y OTORGAMIENTO DE FACILIDADES DE PAGO EN ATENCIÓN A LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DECRETO LEGISLATIVO 491 DE 2020 Y LA RESOLUCIÓN 000030 DE 2020 DE LA UAE-DIAN - [Circular Externa No. 000003 del 14 de abril de 2020](#)

II. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 093 DE 2020 “POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EFECTUADA MEDIANTE DECRETO DISTRITAL 087 DEL 2020’ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” - [Decreto 108 del 8 de abril de 2020](#)¹

Es de resaltar que el referido decreto estipula en lo relacionado con el SECTOR HACIENDA, lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.- Adiciónese al apartado “Sector Hacienda” del Decreto Distrital 093 de 2020 el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 11A.- Los ciudadanos que hayan suscrito facilidades de pago con la Secretaría Distrital de Hacienda frente a obligaciones tributarias como no tributarias, no serán sujetos de incumplimiento reconocido por parte de la Dirección Distrital de Cobro, en ejercicio de sus facultades, en caso que, por efectos de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica decretada por el gobierno nacional, no puedan realizar el pago oportuno de las cuotas acordadas,

¹ Publicado en el Registro Distrital No. 6776 del 9 de abril de 2020



dentro de los términos estipulados en la resolución que conceda dicha facilidad.

Esta medida cubija únicamente los incumplimientos acaecidos desde el día 25 de marzo de 2020, hasta dos meses posteriores al levantamiento definitivo del aislamiento preventivo obligatorio contenido en el Decreto 457 de 2020 y las normas que lo modifiquen o adicionen”.

III. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

- ESTABLECE UNA EXCEPCIÓN A LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN ALGUNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL - [Resolución No. 002825 del 7 de abril de 2020](#)²

La resolución en comento establece:

“ARTÍCULO PRIMERO: No suspender los términos para las actuaciones administrativas que impliquen el desembargo de cuentas bancarias, devolución de títulos judiciales, levantamiento de medida cautelar de embargo de los inmuebles y levantamientos de gravámenes administrativos, con ocasión del pago total de la contribución de valorización, así como las relativas a la efectividad de los derechos fundamentales del ciudadano, en concordancia con el parágrafo 3º del artículo 6 del aludido Decreto 491 de 2020 y cuya gestión sea viable con la observancia de las normas establecidas en materia de Aislamiento con motivo de la Declaratoria Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
17 de abril de 2020

² Publicado en el Registro Distrital No. 6776 del 9 de abril de 2020